



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de enero de 2002

Original: español

Tercera Comisión

Acta resumida de la 50^a sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 27 de noviembre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al-Hindi. (Omán)

Sumario

Tema 114 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 118 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 119 del programa. Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 114 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/56/L.70 y L.74)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.70: Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas y otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

1. **El Sr. Knyazhinskiy** (Federación de Rusia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.70 en nombre de los patrocinadores, a los que se suman el Afganistán, Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Kirguistán, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, Suecia y Turkmenistán, e indica que el texto se basa en resoluciones anteriores aprobadas por consenso y tiene en cuenta la evolución de la situación desde que se aprobó la última resolución sobre el tema, en diciembre de 1999. Su objeto es señalar a la atención de la comunidad internacional la difícil situación de los emigrantes involuntarios en los países de la Comunidad de Estados Independientes y reafirmar la importancia del Programa de Acción aprobado en 1996. Espera que la Comisión apruebe el proyecto de resolución por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.74: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

2. **La Sra. Raatikainen** (Finlandia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.74 en nombre de los patrocinadores, a los cuales se suman las Bahamas, Belarús, Ghana y el Sudán e informa de que se ha enmendando el texto para que las últimas cuatro líneas del párrafo 9 de la parte dispositiva digan: "reafirma que la repatriación voluntaria sigue siendo la solución preferible, apoyada por la rehabilitación necesaria y la asistencia para el desarrollo, para facilitar la reintegración sostenible".

3. En el proyecto de resolución se apoya la labor de la Oficina del Alto Comisionado y se imparten directrices para el logro de soluciones duraderas. El texto, que se presenta en el año del quincuagésimo aniversario de

la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, es el resultado de extensas consultas, por lo que cabe esperar su aprobación por consenso.

Tema 118 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.31: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

4. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.31 y señala que en el documento A/C.3/56/L.77 figura una exposición sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

5. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) señala que, además de El Salvador, la India, Madagascar, Namibia, Nicaragua y Swazilandia, también se suma Argelia a los patrocinadores.

6. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.31.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Andorra, Australia, Austria, Chile, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mónaco, Nueva Zelanda, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sierra Leona, Turquía, Yugoslavia.

7. *Por 92 votos contra 20 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.31*.*

8. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América), en explicación de voto después de la votación, dice que considera que la Tercera Comisión no es el foro adecuado para tratar de los problemas relacionados con las actividades de los mercenarios, que no debe considerarse primordialmente una cuestión de derechos humanos ni una amenaza para el derecho de los pueblos a la libre determinación. Debe ponerse término al mandato del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios, como se recomienda en el informe de la Mesa del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la racionalización de la labor de la Comisión (E/CN.4/1999/104, párr. 20).

9. **El Sr. Maertens** (Bélgica), en nombre de la Unión Europea, dice que, si bien comparte determinadas preocupaciones expresadas en el informe del Relator Especial (A/56/224), no apoya el proyecto de resolución pues duda de que la Tercera Comisión sea el foro adecuado para tratar de los problemas que plantean las actividades de los mercenarios. Es evidente que la definición jurídica del término “mercenario” es competencia de la Sexta Comisión, lo mismo que las cuestiones de la extradición y el enjuiciamiento de los mercenarios implicados en actividades terroristas. Tampoco el vínculo entre las actividades de los mercenarios y el terrorismo parece corresponder al mandato

de la Tercera Comisión, que debería dejar de ocuparse del tema. Considera asimismo que los escasos recursos de que dispone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no deben destinarse a estas cuestiones y le parecen inaceptables las consecuencias financieras del párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

10. **El Sr. Akopian** (Armenia) indica que ha votado a favor porque los conflictos de la región del Cáucaso meridional ofrecen los ejemplos más claros de la utilización de mercenarios contra pueblos bajo dominación extranjera que habían tratado de ejercer su derecho a la libre determinación. Es el caso de los mercenarios reclutados en el Afganistán, muchos de ellos asociados a células terroristas dependientes de Al-Qaida, que siguen en la región haciendo pasar por miembros de organizaciones humanitarias y de beneficencia.

Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
 (A/C.3/56/L.41, L.44, L.45, L.46, L.47, L.48, L.51, L.52, L.53, L.59, L.60, L.61, L.63, L.66 y L.69)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.53: Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización

11. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.53 en nombre de los patrocinadores, a los cuales se suman el Afganistán, Azerbayán, Bangladesh, Belarús, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, Eslovaquia, Georgia, Ghana, Guyana, la India, Islandia, Kazajstán, Kenia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua, Nigeria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Sierra Leona y el Uruguay. Tras destacar los principales elementos del texto, el orador señala que la delegación de los Estados Unidos espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

* Las delegaciones de Guatemala, Mauricio, Myanmar, el Pakistán y el Paraguay anunciaron ulteriormente que, si hubiesen estado presentes en la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución A/C.3/56/L.31.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.59: Derechos humanos y terrorismo

12. **La Sra. Samah** (Argelia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.59 en nombre de los patrocinadores, a los que se suman Colombia, Costa Rica, Georgia, Kazajstán, Kenya, Madagascar y Mauritania. Después de lo ocurrido el 11 de septiembre, la movilización mundial contra el terrorismo reviste especial importancia. El texto del proyecto de resolución se basa en resoluciones anteriores y contiene elementos propuestos por la delegación de Argelia y la Comisión de Derechos Humanos. Los patrocinadores esperan que pueda aprobarse por consenso y por eso continúan las consultas sobre algunos párrafos.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.60: Los derechos humanos en la administración de justicia

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.61: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

13. **El Sr. Marschik** (Austria) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.60 en nombre de los patrocinadores, a los que se suman el Afganistán, Armenia, el Camerún, Eritrea, Ghana, Malta, Nicaragua, Nigeria, la República de Moldova, el Senegal, Sierra Leona y Tailandia. Después de pasar revista a los principales elementos del proyecto de resolución, indica que tras las consultas celebradas se han hecho algunas enmiendas en el texto. Hay que invertir el orden de las dos partes del párrafo 10 de la parte dispositiva para que la que ahora está en segundo lugar y empieza con “Alienta a la Oficina” quede al comienzo, y la actual primera parte, que empieza con “Encomia a la Oficina”, vaya después. En el mismo párrafo, en la quinta línea del texto actual, debe eliminarse “fortalecer los sistemas jurídicos nacionales y”. En la segunda línea del párrafo 11 de la parte dispositiva, hay que suprimir “supervisión de la”.

14. Presenta también el proyecto de resolución A/C.3/56/L.61 en nombre de los patrocinadores, a los cuales se han sumado Armenia, Belarús, Bolivia, Eritrea, Malta, Nigeria, la República de Moldova y el Sudán. Tras celebrar consultas se ha decidido hacer algunas enmiendas en el texto. Al final del cuarto párrafo del preámbulo, donde dice “las medidas adoptadas en esta esfera contribuyen apreciablemente a prevenir conflictos”, debe decir “las medidas adoptadas en esta esfera pueden también contribuir apreciablemente a

prevenir conflictos”. En la segunda línea del quinto párrafo del preámbulo, donde dice “para promover la comprensión y la tolerancia” debe decir “para promover una sociedad integrada, así como la comprensión y la tolerancia”. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, debe eliminarse “y santuarios”. En el párrafo 9 de la parte dispositiva, donde dice “continúe el diálogo con los gobiernos interesados”, debe decir “continúe el diálogo con los gobiernos”, y donde dice “acoge con satisfacción la publicación de la guía de las Naciones Unidas para las minorías”, debe decir “señala a la atención la labor que se está realizando en relación con la guía de las Naciones Unidas para las minorías”. La delegación de Austria espera que, como en años anteriores, ambos proyectos de resolución se aprueben por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.63: Protección y asistencia a favor de los desplazados internos

15. **El Sr. Valvatne** (Noruega) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.63 en nombre de los patrocinadores enumerados en el documento, salvo Israel que debe ser sustituido por Italia, y a los cuales se suman el Afganistán, el Brasil, Francia, Malta, Mozambique, Nicaragua y la República de Moldova. Destaca en especial el contenido de los párrafos cuarto, quinto y décimo del preámbulo y los párrafos 2, 4 y 7 de la parte dispositiva y espera que el proyecto de resolución se apruebe sin proceder a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.69: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central

16. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.69 en nombre de los patrocinadores y de Angola, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana y Santo Tomé y Príncipe. El objetivo del proyecto es que la Asamblea General tome nota del éxito del Centro y siga asignándole los recursos necesarios. Cabe esperar que la Comisión apruebe por consenso el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.41: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

17. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.41, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

18. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica) señala que el proyecto de resolución está patrocinado por todos los

miembros del Movimiento de los Países No Alineados y China y solicita que se lo apruebe sin votación.

19. **El Presidente** dice que se ha pedido votación registrada.

20. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.41.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania, Yugoslavia.

Abstenciones:

Azerbaiyán, Congo, Kazajstán.

21. *Por 94 votos contra 47 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.41*.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.44: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

22. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.44, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y señala que se suman como patrocinadores el Afganistán, Malasia y Mozambique.

23. **El Sr. Maertens** (Bélgica), en explicación de voto en nombre de la Unión Europea, dice que ésta ha examinado muy detenidamente el texto del proyecto de resolución, que corresponde a una cuestión muy importante que ya ha tratado en otros foros más especializados en esta cuestión. La Unión Europea está convencida de la necesidad de trabajar en favor de un orden económico internacional equitativo para todas las naciones y ha aprovechado todas las ocasiones que se le han brindado para afirmar su determinación a promoverlo. Aunque agradece a los autores del proyecto de resolución su esfuerzo por responder a las inquietudes y las reservas de principio que la Unión Europea planteó sobre el texto, considera que las modificaciones introducidas no responden a las cuestiones fundamentales planteadas por la Unión Europea. Se han mantenido en el proyecto numerosos elementos con la intención de examinar en la Tercera Comisión textos surgidos de otras comisiones de la Asamblea General, sacándolos de su contexto. Además, en el proyecto no se hace hincapié en la dimensión nacional, esencial en relación con esta problemática, como se indica en el informe del Secretario General sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/56/254). El orden internacional debe ante todo contribuir a la creación de las condiciones necesarias para que todos los Estados respeten y promuevan los derechos humanos de todas las personas. Por todas esas razones, la Unión Europea expresa sus reservas sobre una iniciativa que no le parece competencia de la Tercera Comisión y votará en contra del proyecto propuesto.

* Las delegaciones del Congo, Mauricio, Myanmar y el Pakistán anunciaron ulteriormente que, si hubiesen estado presentes en la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución A/C.3/56/L.41.

24. A petición del representante de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.44.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Ucrania, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argentina, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Sudáfrica.

25. *Por 90 votos contra 48 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.44*.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.45: Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario

26. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.45, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

27. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) señala que el Afganistán, Benín, Etiopía, Malí y Somalia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que es bastante similar al del año anterior, cuando se presentó por primera vez. Muchas delegaciones expresaron entonces preocupación y recelo. Sin embargo, Cuba ha demostrado que su interés es alentar el respeto de los derechos humanos y la solución de los problemas de carácter humanitario, y hacer una reafirmación esencial de los principios y propósitos de la Carta. El texto del proyecto de resolución demuestra que no había segundas intenciones ocultas y cabe esperar que pueda ser aprobado por una amplia mayoría.

28. **El Sr. Laurin** (Canadá), en explicación de voto, dice que el proyecto de resolución no ofrece un instrumento constructivo para resolver las muy importantes cuestiones que en él se plantean. Su delegación ya manifestó esas reservas el año anterior, cuando el proyecto de resolución se examinó por primera vez y se aprobó por una ventaja de sólo 27 votos.

29. Los Estados Miembros, por el hecho de serlo, están obligados a respetar el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, cuya defensa implica el reconocimiento explícito e implícito de que los derechos humanos en todo el mundo son una preocupación legítima de la comunidad internacional. Es de vital importancia que este principio no se deva lúe. Sin embargo, el proyecto de resolución propuesto limita el alcance de la Carta, ya que en él se mencionan de manera selectiva y sesgada partes de la Carta y de otros instrumentos internacionales, sin ser fiel a su

* Las delegaciones de Myanmar y el Pakistán anunciaron ulteriormente que, si hubiesen estado presentes en la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución A/C.3/56/L.44.

redacción, su fondo y su equilibrio. El proyecto se centra en la soberanía nacional y no acompaña este concepto de consideraciones relativas a los derechos humanos. Con ello da a entender erróneamente que la soberanía constituye un escudo tras el cual pueden perpetrarse con impunidad violaciones de los derechos humanos, mientras que en la Carta se establece que, en determinadas circunstancias, la soberanía estatal puede quedar supeditada en aras de la paz y la seguridad internacionales. No se debe privar a las Naciones Unidas del derecho a intervenir allí donde estén en juego cuestiones humanitarias sino que, por el contrario, ha de ser su obligación hacerlo. La comunidad internacional no puede permanecer pasiva ante las violaciones de los derechos humanos.

30. La resolución no obtuvo el año pasado un apoyo generalizado pues se aprobó por una ventaja de sólo 27 votos, lo cual indica que es un texto que genera disensión. La comunidad internacional debe buscar formas de colaborar, conforme al espíritu de la Carta y de la cooperación, y no adoptar iniciativas que la dividan en lugar de unirla. Por todas estas razones su delegación votará en contra del proyecto de resolución y alienta a las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

31. **La Sra. Paterson** (Nueva Zelanda), en explicación de voto, dice que su país, que promovió activamente la importancia de los derechos humanos cuando se redactó la Carta de las Naciones Unidas, sigue guiándose por ella, así como por las obligaciones contraídas en virtud de todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a las cuestiones humanitarias, para promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

32. En el proyecto de resolución se interpretan y citan selectivamente los artículos de la Carta de las Naciones Unidas para insinuar que la soberanía estatal debe tener prioridad sobre los demás objetivos de las Naciones Unidas, cuando se trate de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de resolver las cuestiones humanitarias. Aunque su país respeta el principio de la soberanía nacional tal y como queda consagrado en la Carta, reconoce también que este principio no ha de actuar en detrimento de las disposiciones contenidas en ella para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, según lo establecido en su Capítulo VII. Este proyecto de resolución trata de limitar la importante función de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos y las actividades humanitarias, en contra de los objetivos

generales de la Carta. Por todas esas razones el proyecto de resolución provoca una división innecesaria y, por consiguiente, Nueva Zelanda votará en contra.

33. **El Sr. Maertens** (Bélgica), en explicación de voto en nombre de la Unión Europea, dice que el texto que se somete a consideración es idéntico al presentado en el quincuagésimo quinto período de sesiones y que la postura de la Unión Europea es la misma de entonces. La Unión Europea manifestó en 2000 su disposición a cooperar en relación con el texto propuesto para que fuera compatible con el marco de los trabajos de la Tercera Comisión y no interfiriera con el debate correspondiente a otros órganos de las Naciones Unidas. Presentó al respecto las correspondientes enmiendas que, sin embargo, no se tuvieron en cuenta. Por consiguiente, el texto sigue reflejando una visión parcial de la cooperación en materia de derechos humanos y de los propósitos establecidos en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta. En concreto, es especialmente lamentable que hayan vuelto a mencionarse selectivamente determinados párrafos o disposiciones de otros instrumentos o de resoluciones anteriores. El hecho de que el ámbito de aplicación de este proyecto de resolución siga refiriéndose a los problemas de carácter humanitario lleva a que se asuman o dupliquen trabajos que normalmente corresponden a otros temas del programa. Lo mismo puede decirse, en términos más generales, de los aspectos jurídicos de la aplicación de la Carta, que son competencia de la Sexta Comisión. Además, la cooperación en materia de derechos humanos se atiene también a las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales pertinentes sobre este tema, y no exclusivamente a las disposiciones de la Carta. Por esas razones, la Unión Europea considera que el texto presentado no debe incluirse en el programa de trabajo de la Tercera Comisión sobre los derechos humanos.

34. La Unión Europea no puede apoyar un proyecto que limita el alcance de la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y no tiene en cuenta todos los textos aprobados con posterioridad a la Carta para esa defensa. Al tiempo que recuerda su adhesión al pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta, manifiesta su más firme reserva frente a los intentos de explotarla de manera selectiva mediante iniciativas que no pueden constituir la contribución de la Tercera Comisión a los debates celebrados en otros órganos de las Naciones Unidas. Por esas razones, la Unión Europea lamenta tener que votar de nuevo en contra del proyecto de resolución.

35. **El Sr. Eriksen** (Noruega), en explicación de voto, dice que uno de los principales propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas es el que hace referencia al desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. El sistema de los derechos humanos se basa en el reconocimiento de que todos los Estados tienen el deber de respetar y promover los derechos humanos de todas las personas dentro de su jurisdicción. Aunque la cooperación internacional es importante para favorecer este objetivo, no puede en ningún caso reemplazar ninguna de las responsabilidades de los Estados al respecto. Los derechos humanos no son sólo una cuestión que incumbe internamente a cada Estado, sino una preocupación legítima de la comunidad internacional, y la referencia al principio de la soberanía de los Estados no debe servir como excusa para evitar las críticas y eludir la autocritica. El proyecto de resolución que se debate es desequilibrado y contraproducente y no abarca el espíritu y los propósitos de la Carta. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución y aienta a las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

36. **La Sra. Mudie** (Australia), en explicación de voto, dice que hay dos cuestiones que preocupan especialmente a su delegación en relación con el proyecto de resolución propuesto. En primer lugar, su ámbito de aplicación, ya que la relación entre los derechos humanos y los problemas internacionales de carácter humanitario es una cuestión compleja que merece ser examinada detenidamente por todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Toda consideración sobre este tema debe realizarse mediante la colaboración rigurosa, global y coordinada de todos los organismos pertinentes, y no es apropiado que la Tercera Comisión haga completamente suyo el análisis de esta importante cuestión.

37. En segundo lugar, preocupa a su delegación la cita selectiva de determinados elementos de la Carta de las Naciones Unidas. En concreto, el párrafo 2 de la parte dispositiva se basa en los párrafos 1 y 4 del Artículo 2 de la Carta, pero hace caso omiso de los demás párrafos de ese Artículo, y en concreto de su párrafo 7, así como de otras secciones pertinentes. Su delegación hizo ya las mismas observaciones cuando el texto se presentó en el quincuagésimo quinto período de sesiones. Por esas razones, votará en contra del proyecto de resolución propuesto.

38. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.45.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Samoa, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania, Yugoslavia.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Chile, Filipinas, Georgia, Guatemala, Madagascar, Malawi, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Uruguay.

39. *Por 86 votos contra 48 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.45.*

40. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución plantea importantes

cuestiones que ya se debaten en otros foros de las Naciones Unidas, por lo cual su examen no utiliza de una forma productiva el tiempo de la Tercera Comisión. Además, la promoción de los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional, que debe poder avanzar esa causa sin trabas. Por su carácter restrictivo, el proyecto de resolución no se acoge al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas sino que limita su alcance.

41. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que se ha intentado manipular el contenido del texto del proyecto de resolución, que no es restrictivo en absoluto. Algunos países desean reinterpretar el concepto de soberanía enunciado en la Carta de las Naciones Unidas con el fin de organizar intervenciones humanitarias cuyo propósito es avanzar sus planes de hegemonía, dominación y control.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.46: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad

42. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.46, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

43. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) espera que el proyecto de resolución, a cuyos patrocinadores se han unido Argelia, Colombia, Eritrea y Haití sea aprobado por consenso.

44. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

45. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.46.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.47: El respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales como elemento importante de la promoción y protección de los derechos humanos

46. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.47, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

47. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que el proyecto de resolución incorpora varios cambios en relación con los proyectos correspondientes presentados en años anteriores, ya que se reafirma la necesidad de promover la celebración de elecciones periódicas, justas y libres y se reconoce la contribución aportada por las Naciones Unidas al proporcionar asistencia electoral a numerosos Estados. Además el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se ha redactado de nuevo para que diga: “*Reafirma también* que debe respetarse plenamente el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales en todos los Estados de manera que se observen cabalmente los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”. Espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

48. **El Presidente** anuncia que se ha solicitado votación registrada.

49. **La Sra. Gorove** (Estados Unidos de América), en explicación de voto, dice que su país, que siempre ha procurado apoyar la celebración de elecciones libres e imparciales, desea seguir cooperando con aquellos Estados que quieren avanzar por el camino de la democracia y la libertad. En consecuencia, lamenta no poder votar a favor del proyecto de resolución porque no ofrece pautas para las elecciones ni apoya la participación directa y legítima de la comunidad internacional en las elecciones para asegurar que sean libres e imparciales.

50. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.47.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria,

Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Argentina, Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Israel, Noruega, Nueva Zelanda.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nicaragua, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yugoslavia.

51. *Por 87 votos contra 8 y 53 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.47* en su forma oralmente revisada.*

52. **La Sra. Nagahara** (Japón) agradece a Cuba el espíritu de cooperación y flexibilidad que ha demostrado en las consultas sobre el proyecto de resolución.

Se suspende la sesión a las 12.10 horas.

Se reanuda la sesión a las 12.35 horas.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.48: El derecho a la alimentación

53. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.48.

54. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración preparada con arreglo al artículo 153 del reglamento de la Asamblea General por el Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto, en la que, en relación con los párrafos 11 y 14 del proyecto de resolución, se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la parte VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea y se indica que el proyecto de resolución no entraña nuevas consignaciones.

55. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) anuncia que Alemania, Djibouti, Honduras, el Japón, Malawi, Malta, Mauricio, Nicaragua, Noruega y Sri Lanka se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

56. **El Sr. Mun** (República Popular Democrática de Corea), en explicación de voto, dice que el derecho a la alimentación es un componente básico de todos los derechos humanos, pero que debe obrarse con cautela, pues ese derecho no puede utilizarse con fines políticos. Reitera además su desacuerdo con los párrafos 30 y 31 del informe del Relator Especial (A/56/210) referentes a la República Popular Democrática de Corea, pues son parciales y no reflejan la realidad del país. Pese a ello, votará a favor, pues apoya el fondo de la resolución y el derecho a la alimentación. La República Popular Democrática de Corea espera que en el futuro el Relator Especial cumpla su mandato en forma justa y objetiva.

57. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.48.

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda,

* La delegación del Togo anunció ulteriormente que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanamar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Australia, Nueva Zelanda.

58. *Por 146 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.48**.

59. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América), en explicación de voto, dice que la mejor forma de lograr la seguridad alimentaria es la aplicación de políticas adecuadas para aumentar la producción de alimentos, estimular el crecimiento y abrir los mercados. Los Estados Unidos promueven la seguridad alimentaria en todo el mundo mediante asistencia bilateral y multilateral y son además el mayor donante mundial de alimentos; sin embargo, no pueden apoyar el proyecto de resolución, pues éste da a entender que los ciudadanos tienen derecho a recibir alimentos directamente del gobierno de su respectivo Estado y prevé recursos jurídicos para quienes consideran que ese presunto derecho se les ha negado.

60. **La Sra. Paterson** (Nueva Zelanda) habla también en nombre de Australia para explicar su voto y dice que ambas delegaciones apoyan el principio del derecho fundamental a la alimentación; sin embargo, no

* La delegación de Trinidad y Tabago informó de que si hubiese estado presente durante la votación habría votado a favor del proyecto de resolución.

están de acuerdo con algunas de las conclusiones del informe del Relator Especial, en particular las relativas a las repercusiones de los sistemas comerciales en el ejercicio de ese derecho. Ambas delegaciones se han abstenido de votar porque consideran que un sistema comercial abierto es fundamental para promover el desarrollo y eliminar la pobreza.

61. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) expresa su preocupación por el hecho de que el voto de algunos países haya estado determinado por las conclusiones del informe del Representante Especial. En el futuro se tendrá en cuenta esa situación al preparar el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.51: Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

62. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.51.

63. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración preparada con arreglo al artículo 153 del reglamento de la Asamblea General por el Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto, en la que se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la parte VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea y se indica que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 ya se han previsto los recursos solicitados en el párrafo 16 del proyecto de resolución. Por lo tanto, el proyecto de resolución no entraña nuevas consignaciones.

64. **La Sra. Duffy** (Irlanda) anuncia que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución Côte d'Ivoire, Eritrea, Filipinas, Georgia, Honduras, Madagascar, Malawi, Nicaragua, la República de Moldova, Sierra Leona y Sudáfrica.

65. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.51.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.52: Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

67. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.52, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

68. **El Sr. Bhattacharjee** (India) anuncia que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Bangladesh, Benín, Camerún, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guyana, Honduras, Hungría, Madagascar, Malawi, Malta, Mongolia, Nigeria, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Ucrania, Venezuela y Zambia.

69. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/56/L.52 sin proceder a votación.

70. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.52.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.66: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

71. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.66, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

72. **La Sra. Hagon** (Australia) anuncia que Benín, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Eritrea, Eslovaquia, Francia, Ghana, Guinea, Honduras, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nepal, Nicaragua, el Níger, el Paraguay, la República de Moldova, Rwanda, Somalia, Sudáfrica, el Togo, Túnez, Uganda, Venezuela y Zambia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y anuncia algunas enmiendas en el texto del proyecto de resolución. El décimo párrafo del preámbulo se ha modificado y dice ahora lo siguiente: “Afirmando que la educación en materia de derechos humanos es fundamental para modificar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades, y que esa educación es un factor determinante en la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de la justicia y la equidad, que son imprescindibles para prevenir y combatir la propagación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como se reconoció en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia”. En el undécimo párrafo del preámbulo, en vez de decir

“Esperando con interés los resultados de” debe decir “Acogiendo con beneplácito la celebración”.

73. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/56/L.66 en su forma enmendada sin proceder a votación

74. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.66, en su forma verbalmente enmendada.*

c) **Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)** (A/C.3/56/L.50 y L.54)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.50: La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

75. **La Sra. Stevens** (Bélgica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.50 en nombre de la Unión Europea y de los demás patrocinadores, a los cuales se suman Australia, Estonia, Islandia, Malta y Suriname. Propone que al párrafo 1 de la parte dispositiva se añada un nuevo apartado h) que diga: “El esfuerzo realizado por el Gobierno de la República Islámica del Irán para acoger y atender a un número elevado de refugiados del Afganistán”. Tras pasar revista a los aspectos más destacados de los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva, resalta la importancia de la colaboración entre los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas e indica que a los patrocinadores les habría gustado mantener un intercambio de opiniones con la República Islámica del Irán para llegar a un texto de consenso y si-guen dispuestos a establecer el diálogo.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.54: La situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental

76. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.54 y anuncia que Bulgaria, Islandia, Lituania, Malta, Panamá y la República de Moldova se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución; además recuerda la revisión introducida oralmente en el párrafo 11 de la parte dispositiva por los Estados Unidos en la 49^a sesión.

77. **La Sra. Reynolds** (Estados Unidos de América) dice que los párrafos 14 y 15 de la parte dispositiva deben unirse añadiendo “y” entre “la República Federativa de Yugoslavia;” y “hace un llamamiento a todas las autoridades”.

78. **El Sr. Tasić** (República Federativa de Yugoslavia), en explicación de voto, recuerda la declaración formulada por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia al presentar su informe provisional (A/56/460) en la 35^a sesión de la Tercera Comisión y hace suya la opinión de que en el examen de la situación de los derechos humanos deben tenerse en cuenta las gravísimas condiciones económicas y sociales heredadas por el Gobierno actual.

79. Si bien acoge con agrado el enfoque del proyecto de resolución, ya que en él se reflejan los cambios positivos ocurridos en la región, destaca que la situación de las minorías nacionales y étnicas reviste suma importancia y señala que su Gobierno ha hecho un gran esfuerzo para promover los derechos de esas minorías. Indica, además, que el problema más difícil en cuanto a los derechos humanos es la grave situación imperante en Kosovo y Metohija, donde unos 100.000 serbios carecen de libertad de movimiento y casi 250.000 expulsados y desplazados internos, la mayoría serbios, no pueden regresar a sus hogares. Considera evidente que la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) ha desatendido a los no albaneses y espera que la situación mejore con la aplicación plena y estricta de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y la colaboración de la UNMIK, las instituciones de gobierno autónomo recién elegidas y la República Federativa de Yugoslavia.

80. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/56/L.54, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación.

81. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.54, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación.*

82. **La Sra. Kislinger** (Venezuela) señala que, si bien se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución, la mención individualizada de Kosovo no puede ser entendida en menoscabo del principio de la integridad territorial de los Estados.

83. **La Sra. Anmed** (Sudán) dice que la referencia que se hace en el primer párrafo del preámbulo a los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos no constituye obligación alguna para su país, ya que esos principios no han sido negociados por todos los gobiernos y no se ha llegado a un consenso al respecto.

84. **La Sra. Šimonić** (Croacia) lamenta no haber podido patrocinar el proyecto de resolución, pese a haberse sumado al consenso, y señala que para determinar qué países abarca el proyecto debe tenerse en cuenta la resolución 2001/12 de la Comisión de Derechos Humanos, mencionada en el segundo párrafo del preámbulo, en que se pone fin al mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en lo que respecta a Croacia y se nombra a un representante especial de la Comisión con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia, lo cual se acoge con beneplácito en el párrafo 14 de la parte dispositiva.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.